

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), que llegó ayer á Cádiz, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

(Gaceta del 5 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 2.

Obras públicas. — Expropiaciones.

De acuerdo con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, he dispuesto señalar los días 15, 17, 19 y 21, del presente mes, á las nueve, para proceder al pago de las indemnizaciones por expropiación de las fincas ocupadas en los términos municipales de Miedes, Albendiego, Campisábalos y Villeadima respectivamente, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Sepúlveda á Atienza.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del art. 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa.

Guadalajara 3 de Mayo de 1904.—El Gobernador, José Coello y Perez del Pulgar.

NUM. 3.

Obras públicas. — Aguas.

Con esta fecha y usando de las atribuciones que me confiere el art. 141 de la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, he tenido á bien, de acuerdo con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, autorizar á D. Jesús Gonzalez Moreno, vecino de Molina,

para que con las formalidades y precauciones debidas, respetando el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y estableciendo una cuadrilla de gancheros en los sitios más apropiados para evitar los daños que pueda causar la flotación, pueda conducir á flote por el río Tajo, 1.600 piezas de madera, propiedad de dicho D. Jesús Gonzalez, habiendo consignado en la Caja de Depósitos la suma de 500 pesetas, á fin de responder á los daños que pueda causar la flotación, sin perjuicio de aumentar dicho depósito si los daños causados excedieran de la referida cantidad.

Guadalajara 30 de Abril de 1904.

El Gobernador,

José Coello y Perez del Pulgar.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Administrador de Hacienda de León, consultando el proceder á que aquellas oficinas han de ajustarse para liquidar el impuesto de utilidades sobre los honorarios que cobren los apoderados de clases pasivas, toda vez que los mismos presentan declaraciones negativas alegando que aquel acto lo hacen por amistad ó parentesco, y, en su consecuencia, sin retribución alguna, y que ni en la Ley ni en el Reglamento se determina la manera de calcular lo que para los efectos tributarios perciben dichos apoderados, cuando no conste debidamente justificada la retribución por el servicio prestado:

Vista la Ley y Reglamento sobre utilidades:

Considerando que la consulta hecha por la Administración de Hacienda de León encierra dos cuestiones á resolver, que son; primero, cuándo procede estimar negativas las declaraciones que presenten los apoderados de clases pasivas, y segundo, sobre qué cantidad ha de liquidarse á éstos el tanto por ciento á que vienen sujetos cuando no declaren, con la justificación necesaria, la remuneración que perciben por su trabajo:

Considerando, respecto al primer extremo,

que no procede admitir como razón suficiente para justificar una declaración negativa el que los apoderados manifiesten que por parentesco ó amistad realizan su cometido graciosamente, pues en tal supuesto quedarían los intereses del Tesoro sujetos á la buena ó mala fé de los declarantes:

Considerando que por ello y estimando la razón de equidad que puede existir en algunos de los casos, precisa determinar cuándo debe conceptuarse que los apoderados de clases pasivas obtienen utilidad sujeta á la Ley de 27 de Marzo de 1900, como comprendidos en el epígrafe primero, letra *D*, de la tarifa 1.^a:

Considerando que, por regla general, es de suponer que dichos apoderados no perciben utilidad cuando realizan un acto único, cual ocurre con el hijo que cobra pensión correspondiente á sus padres, el hermano mayor la de sus menores, etc.:

Considerando que esos actos aislados, aparte de no representar utilidad para el que los realiza, tampoco implican ejercicio de industria ó profesión, criterio que se mantiene en el art. 7.^o del Reglamento de la contribución industrial, y que resulta perfectamente aplicable al caso presente, dada la analogía de ambos impuestos:

Considerando que, si bien por estar comprendidos los repetidos apoderados en la letra *D* del epígrafe primero de la tarifa 1.^a de la Ley, las asignaciones que perciban han de satisfacer el 10 por 100, sin embargo, no se ha determinado, ni en la Ley, ni en el Reglamento, la forma de calcular el beneficio que esos apoderados obtienen por su trabajo, cuando ellos no lo declaren; y

Considerando que en la letra *B* del mismo epígrafe y tarifa se calcula esa utilidad, para los administradores en general, en un 5 por 100 de las rentas ó ingresos de la administración, por lo que es lógico, dada la analogía de unos y otros, que se aprecie también la remuneración de los referidos apoderados en igual tanto por ciento de la cantidad que perciben para sus poderdantes, si aquéllos no declaran el beneficio que obtienen;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado: primero, que los apoderados de clases pasivas deben estimarse sujetos al respectivo descuento que señala la Ley de utilidades, siempre que presten el servicio de tales para hacer efectivas las pensiones de más de un pensionista; y segundo, que si no declaran ni justifican debidamente la remuneración que tengan señalada por los apoderamientos, se liquide el impuesto á los apoderados, calculando aquélla en un 5 por 100 de las pensiones que perciben para sus poderdantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por esa Dirección general, con motivo de una consulta del Administrador de Hacienda en Canarias, referente á si los intereses de demora en los retractos de fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones, deben exigirse desde la fecha del primer recibo hasta la adjudicación definitiva de la finca, ya que el art. 20 de la Ley

de Presupuestos vigente no fija fecha para la liquidación de dichos intereses:

Considerando que no pueden exigirse á los deudores por débitos de contribuciones intereses de demora por el período anterior á la fecha de adjudicación de sus fincas á la Hacienda, toda vez que dichos contribuyentes llevan ya en sus cuotas los recargos anejos del 5 y 10 por 100, que establece el art. 47 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado de 26 de Abril de 1900:

Considerando que después de adjudicada la finca tampoco puede exigírseles el interés legal de demora, puesto que la adjudicación da derecho á la Hacienda para percibir las rentas de las fincas adjudicadas:

Considerando que los intereses de demora sólo deben exigirse sobre el importe de aquellos débitos procedentes de impuestos en que, con arreglo á las disposiciones especiales que regulan su administración y cobranza, lleva consigo el pago retrasado de sus cuotas por el contribuyente, el de demora, como sucede en derechos reales, consumos y otros; y

Considerando que lo contrario sería hacer onerosa la concesión del retracto, en aquellos casos en que los Reglamentos ó Instrucciones que los regulan no establecen la exacción de intereses, y dificultar la petición de aquella gracia, que ha de redundar en beneficio del Tesoro, procurándole ingresos que de otra suerte no se harían efectivos, dado lo ineficaz que resultan en muchos casos los procedimientos ejecutivos y la adjudicación de las fincas á la Hacienda;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer, que el interés de demora á que alude el art. 20 de la Ley de Presupuestos vigente, sólo es exigible por los otros conceptos á que el mismo se refiere, distintos de los de contribuciones, cuyo apremio lleva anejo los recargos del 5 y 10 por 100 de la cuota de contribución respectiva, y que cuando proceda exigir dicho interés de demora, habrá de comprender el tiempo transcurrido desde el día en que debió hacerse el pago, hasta el de la fecha de la adjudicación de la finca á la Hacienda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1904.

OSMA.

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE GUADALAJARA.

El día 22 del actual, á las once de la mañana, ante el Alcalde y Junta local de primera enseñanza de Sacedón, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento de esta villa, la elección de Habilitado y Suplente en propiedad de los Maestros del citado partido, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Abril de 1902, publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, fecha 30 de Mayo de 1902, levantando acta del resultado de la elección y remitiendo á esta Junta provincial copia certificada de la misma.

Guadalajara 3 de Mayo de 1904.—El Gobernador Presidente, José Coello y Perez del Pulgar.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Mes de Mayo del año de 1904.

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previenen las disposiciones vigentes y clasificada por el orden de prelación que establece el Real decreto 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1903.

<i>Gastos obligatorios de pago inmediato.</i>		<i>Pesetas.</i>
1.º	Contribuciones y seguros.....	161 »
2.º	Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.....	1 669 »
	Instituto y Escuelas Normales.....	4.863 »
	Bibliotecas.....	133 »
	Gastos del Correccional y estancias de presos... ..	1.909 »
3.º	Idem de presos á disposición de la Audiencia.....	416 »
	Reparación del edificio destinado á Correccional y Audiencia.....	»
5.º	Estancias de dementes.....	2.167 »
	Hospital provincial.....	5 396 »
	Casa de Expositos.....	8.491 »
6.º	Haberes, salarios y jornales, de ambos Establecimientos.....	»
	Suscripciones obligatorias.....	66
7.º	Gastos de impresion y publicación del <i>Boletín oficial</i>	150 »
	Intereses de la anualidad corriente al Balneario de Trillo.....	185 »
8.º	Quintas.....	364 »
	Elecciones.....	291 »
	Personal de la Secretaría y Porteros.....	4.476
	Id. de la Contaduría.....	
	Id. de la Depositaria y Archivo.....	
Id. de la Sección de Cuentas.....		
Id. de Obras públicas.....		
9.º	Id. de las Comisiones especiales.....	»
	Pensiones.....	»
9.º	Calamidades ordinarias y extraordinarias.	500 »
10	Imprevistos.....	250 »
<i>Gastos obligatorios de pago diferible.</i>		
1.º	Carreteras.....	180 »
	Puentes.....	833 »
	Conservación de fincas y puentes.....	301 »
2.º	Suministro de bagajes.....	875 »
	Gastos de representación al Sr. Presidente	209 »
4.º	Dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial.....	600 »
	Id. á los id. del Tribunal Contencioso Administrativo.....	22 »
	Material de la Comisión proval. y Presiden ^a	184 »
5.º	Id. de la Secretaría y Depositaria.....	225 »
	Id. de la Contaduría.....	167 »
	Id. de la Sección de Cuentas.....	42 »
	Id. de Obras públicas.....	42 »
	Id. de las Comisiones especiales.....	52 »
<i>Gastos voluntarios.</i>		
2.º	Otros gastos de interés provincial.....	347 »
	Resultas del ejercicio anterior por ampliación.....	23.000 »
	Id. de los años anteriores.....	»
<i>Total.....</i>		<i>69.591 »</i>

Importa la presente distribución de fondos, la suma de sesenta mil quinientas noventa y una pesetas.
Guadalajara 3 de Mayo de 1904.—El Contador, Esteban Carrasco de León.

Comisión de Hacienda.—Dictamen.—La Comisión de Hacienda, enterada de la distribución de fondo que antecede, propone su aprobación.—Palacio provincial 4 de Mayo de 1904.—Sesión de 4 de Mayo de 1904.—La Diputación provincial.—Conforme.—El Presidente, Emilio de Iñiguez.—El Diputado-Secretario, Marqués de Embid.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO de Guadalajara.

Minas.

Por omisión involuntaria ha dejado de subdividirse el anuncio hecho en el *Boletín oficial* número 53 del lunes 2 del actual, en los dos periodos Reglamentarios de ocho días, y se rectifica por el presente haciendo saber, que los dos primeros expedientes que llevan los números 970 y 971 se despacharán en los días del 5 al 12 de Mayo y los restantes que llevan los números 1029 y 1030, desde el 13 al 19 del mismo.

Guadalajara 3 de Mayo de 1904.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Enrique Naranjo.

AYUNTAMIENTOS

RIVA DE SANTIUSTE.

En el expediente tramitado por este Ayuntamiento por falta de presentación del mozo Jesús Mendoza Díaz, á las operaciones del actual reemplazo, como comprendido en el artículo 105, de la vigente, ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, cuyo expediente ha sido remitido á revisión de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia, según dispone dicha ley y reglamento para la ejecución de la misma, ha recaído con fecha 28 del actual, el fallo de la expresada Comisión, confirmando el de este Ayuntamiento por el cual fué declarado prófugo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley y Reglamento, se le notifica el expresado fallo, por medio del *Boletín oficial*, al referido mozo Jesús Mendoza Díaz (Gitano,) por ignorar su residencia. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión del mencionado prófugo ante la Comisión mixta de esta provincia.

Señas.

Nació en la Barbolla, de este distrito, en Mayo de 1884, hijo de Francisco Mendoza y de Almenia Díaz, (Gitanos.)

Riva de Santiuste 30 de Abril de 1904.—El Alcalde, Julián del Castillo.

VALDEGRUDAS.

Por el vecino de ésta Pedro Alba Yañez, se me ha dado parte de que hace algunos días se encuentra en su ganado una res lanar de las señas que se citan á continuación, sin que hasta la fecha se haya presentado su dueño á recogerla, y se cree procederá de los rebaños de Trijueque ó Fuentes.

Valdegrudas 23 de Abril de 1904.—El Alcalde, Nicolás Hernando.

Señas de la res.

Una cordera de la tierra, coronada, con dos ramillos delante y rabotada.

CHILLARON DEL REY.

El Ayuntamiento de mi presidencia y Junta municipal de asociados, ha acordado, en sesión del día 27 de Abril último, que habiendo sido autorizado este municipio para cubrir el déficit de 295 pesetas que le resultan en su presupuesto ordinario del año actual, por Real orden fecha 22 de Febrero próximo pasado, se anuncien las subastas prevenidas por la Ley, debiendo tener lugar la primera el día 13 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Casa consistorial y si ésta no diere resultado, se celebrará otra segunda y última el día 25 del mismo mes, en dicho local y á la hora antes indicada, una y otra con sujeción al pliego de condiciones que se hallara de manifiesto en el acto de los remates y hasta esa fecha en la Secretaría del Ayuntamiento.

Chillarón del Rey 3 de Mayo de 1904.—El Alcalde, José Béjar.

MIRABUENO.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de esta fecha, por unanimidad absoluta acordó nombrar en propiedad Secretario del mismo á D. Eusebio Casaos Ibarrola.

Lo que se hace público para conocimiento de los demás aspirantes.

Mirabueno 1.º de Mayo de 1904.—El Alcalde, Rufino Portillo.

FUENTELAHIGUERA.

Desde el día 24 de Junio próximo y por creación de nuevo partido Médico, convenido entre los pueblos de Fuentelahiguera y Viñuelas, se anuncia la vacante de la plaza de Médico titular de ambos pueblos. Su dotación consiste en 250 pesetas por el primero y 125 pesetas por el segundo, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos necesarios para desempeñar dicha plaza, presentarán sus solicitudes en papel correspondiente al Sr. Alcalde de Fuentelahiguera, como matriz, en término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia.

Fuentelahiguera 30 de Abril de 1904.—El Alcalde, Mariano Recio.

MEMBRILLERA

A propuesta del Sr. Visitador principal de la Asociación de Ganaderos del Reino, este Ayuntamiento ha acordado tenga lugar el amojonamiento de las vías pecuarias de este término, el día 22 del actual, á las nueve de la mañana, continuando en los sucesivos hasta su terminación.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, citándose para dicho acto al representante de dicha Asociación y propietarios colindantes de las indicadas vías, para que no aleguen ignorancia.

Membrillera 2 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Isidoro Villanueva.

POZANCOS.

Por Cirilo Juanas, vecino del agregado Ures, se me dá parte que el pastorcillo que guardaba sus ganados lanares, cuyo nombre y demás señas

á continuación se expresarán, se ausentó de su casa el día 20 del mes actual, sin que hasta la fecha se sepa su paradero.

En su virtud, ruego á los Sres. Alcaldes de esta provincia se sirvan hacer las averiguaciones necesarias, y caso de ser habido lo pongan en mi conocimiento para yo hacerlo á su amo.

Pozancos 29 de Abril de 1904.—El Alcalde, Guillermo Yubero.

Señas.

Francisco García Ramon, de 15 años de edad, natural de Bordejé (Soria) hijo de León y Victoriano, estatura regular, cara delgada, pelo negro, viste pantalón y chaleco de pana negra, chaquetón de paño, boina azul, calzado de albarcas con botas; va indocumentado.

PAREDES.

A propuesta del Sr. Visitador provincial de la Asociación de ganaderos del Reino, este Ayuntamiento, en sesión de este día, ha acordado tenga lugar el amojonamiento de las vías pecuarias de este término municipal, el día 27 del actual y hora de las nueve de su mañana, dando principio á la operación en el sitio titulado Laguna, y continuando en los sucesivos hasta su terminación.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, citándose para dicho acto al representante de la Asociación de ganaderos del Reino y propietarios colindantes á dichas vías, de conformidad á lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 13 de Agosto de 1892.

Paredes 1.º Mayo de 1904.—El Alcalde, Victor Chicharro.

LUPIANA.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con el haber anual de 375 pesetas, pagadas del Presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado dicho período se proveerá.

Lupiana 1.º de Mayo de 1904.—El Alcalde, Ruffo Fernandez.

Por defunción del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza de Inspector de carnes de esta población, con la asignación anual de 90 pesetas, pagadas del Presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas á esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado dicho período se proveerá.

Lupiana 1.º de Mayo de 1904.—El Alcalde, Ruffo Fernandez.

ALMADRONES.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de

este Ayuntamiento con el sueldo anual de 625 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que la Ley exige, podrán solicitarlo á esta Alcaldía en el término de quince días.

Igualmente se halla vacante la plaza de Sacristan-Organista, con la dotación anual de 60 pesetas y derechos de pie de altar.

Las solicitudes al Sr. Cura párroco de esta villa, en igual plazo que el anterior; advirtiéndose que será obligatorio desempeñar ambos cargos.

Almirones 4 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Víctor López.—El Cura párroco, Petronilo Martínez.

MIRALRIO.

Desde el día 24 de Junio próximo se hallará vacante este partido Médico-Cirujano, que lo constituye esta villa como matriz, La Casa de San Galindo, Padilla de Hita y Villanueva de Argecilla; su dotación consiste 150 fanegas de trigo puro y 100 pesetas de Beneficencia por Miralrio; 60 fanegas y 50 pesetas por La Casa de San Galindo; 40 fanegas y 50 pesetas por Padilla de Hita, y 27 fanegas y 30 pesetas Villanueva de Argecilla.

Advirtiéndose que el agraciado tiene que estar conforme con lo que pueda resultar de la formación de los partidos Médicos que está haciendo la Junta de Patronato y Gobierno de los Médicos titulares de España.

Distan los anejos de la matriz, el primero 2 kilómetros, el segundo 4, y 3 el tercero, todo el trayecto es carretera.

Este pueblo tiene buenas vías de comunicación y próximo á la estación de la vía férrea de Jadraque ó sea 4 kilómetros á la misma.

Los que deseen solicitar dirigirán sus instancias debidamente documentadas al Alcalde de esta villa, dentro del término de treinta días, pasados se proveerá.

Miralrio 5 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Teodoro Lopez.

Recuento de ganadería.

Se halla formado y expuesto al público en sus Secretarías de Ayuntamiento de los pueblos que á continuación se expresan, el recuento de la ganadería para el próximo ejercicio, según lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, donde podrán hacerse reclamaciones en el término que cada uno tiene señalado, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Chequilla, por término de ocho días.

Valdarachas, idem id.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de

Ayuntamiento, dentro del plazo que á cada uno se señala, pasado dicho tiempo no serán admitidas.

Atanzón, hasta el 25 del actual.

Chillaron del Rey, idem id.

Angón, idem id.

Campillo de Ranas, hasta el 20 de id.

Arroyo de Fraguas, idem id.

Hortezuela de Ocen, idem id.

Valdenoches, idem id.

Navas de Jadraque, idem id.

Villaverde del Ducado, idem id.

Baños, hasta el 15 de id.

Torresaviñan, idem id.

Valdarachas, por término de treinta días.

Hiendelaencina, por 20 id.

Málaga del Fresno, por quince id.

Aihóndiga, idem id.

Fuentenovilla, idem id.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

MADRID.—DISTRITO DEL HOSPICIO.

Don José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del Distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca Solana Leina, natural de Mondejar partido judicial de Pastrana, provincia de Guadaluajara, hija de Cesáreo y de Isabel, de 24 años de edad, viuda, costurera que ha tenido sus domicilios en las calles de San Juan 29 bajo, Lavapiés 50, y Miguel Servet 1, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo luego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos negros, nariz regular color del rostro bueno, viste taida de percal azul y manton negro y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Carcel de su sexo.

Madrid á 28 de Abril de 1904.—José María de Ortega Morejón.

PASTRANA.

En virtud de providencia de esta fecha, del señor Juez de instrucción de este partido, dictada en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Domingo Abad Romero, por lesiones, y para pago de las responsabilidades pecuniaras que le resultan se sacan á la venta en segunda subasta pública, con la rebaja del 20 por 100 de la tasación, los bienes comprendidos en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia número 43, del viernes 8 de Abril último, cuyo remate tendrá lugar el día 3 de Junio próximo, á las once de la mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, con los requisitos prevenidos en aquél anuncio.

Dado en Pastrana á 3 de Mayo de 1904.—Francisco Page.—P. M. de S. S.—Ricardo Bianquez.

COGOLLUDO.

Don Antonio Hernandez de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas á que fueron condenados Ciriaco Manuel Gonzalo Urraca, Alejandro Bermejo Monge, Antonio Bermejo Monge, Eustaquio Garcia Magro, Antonio España Lozano y Eugenio Torres Sanz, vecinos de Humanes de Mohernando, en causa que se les siguió por robo, he acordado la primera subasta de los bienes que se les embargaron y con su tasación son los siguientes:

De Ciriaco Manuel Gonzalo.

Tres fanegas de trigo, valoradas en junto en 26 pesetas.

Otras tres fanegas de trigo, en 33'75 id.

Una artesa de madera, en 5 id.

Una arca de madera, en 2 id.

Una media medir trigo, en 2 id.

Un baul vacío, en 1'50 id.

Una arca de pino, en 1'50 id.

De Alejandro Bermejo Monge.

Una tierra en el sitio del Campillo, en término de Humanes, de haber 19'41 áreas; linda al Saliente herederos de Manuel José Marchamalo, Mediodía los de Eugenio Cañamares, Poniente partición de Meliton Bermejo y Norte otra de Antonio Berjo, en 50 id.

Otra tierra en dicho término de Cabeza Gorda, de 31'5 áreas; linda al S. D.^a Manuela Pinto, M. Francisco Marcos, P. partición de Antonio Bermejo y N. herederos de Pedro Gonzalez, en 25 id.

Otra tierra en dicho término y sitio de Valdon Garcia, de 46'57 y media áreas; linda al S. otra de Gregorio Torres, M. y P. de Vicente Marian y Norte partición de Antonio Bermejo, en 62'50 id.

De Antonio Bermejo Monge.

Una tierra en el Campillo, de 19'40 y media áreas; linda al S. herederos de Manuel José Marchamalo, M. partición de Alejandro Bermejo, Poniente otra de Meliton Bermejo y N. Nicolas Frutos, en 50 id.

Otra tierra en dicho término y sitio de Cabeza Gorda, de haber 31'5 áreas; linda S. partición de Alejandro Bermejo, M. Francisco Marcos, P. herederos de Francisco Simón y N. los de Pedro González, 25 id.

Otra tierra en dicho término y sitio de Valdon Garcia, de 46'57 y media áreas; linda al S. otra de Gregorio Torres, M. partición de Alejandro Bermejo, P. Vicente Marian y N. unos jarales, en 62'50 id.

De Eustaquio Garcia Magro.

Una fanega y tres cuartillos de trigo, valorada en junto 11'94 pesetas.

Dos baules pequeños, 1 id.

Un taburete, en 0'25 id.

Dos banquetas de pino, en 0'50 id.

Una mesa pequeña de pino, en 0'25 id.

Una tierra en dicho término y sitio del Portillo, de haber dos fanegas; linda S. Martin Melendez, M. Benigno Jimenez, P. Cerro de Cabeza Gorda y Norte Miguel Melendez, en 75 id.

Otra en dicho término y sitio de Acera baja, de igual cabida; linda S. Manuel Lozano, M. Quiterio Torres, P. y N. cirate, en 50 id.

Otra en dicho término y sitio de las Hontanillas, del agregado Razbona, de igual cabida que la anterior; linda S. Gregorio Garcia, M. un vecino

de Robledillo, P. Pedro Sacedón y N. el mismo, en 60 id.

Otra en el camino de Humanes, en el agregado Razbona, de haber una fanega; linda al S. María Castillo, M. Tomás Marcos, P. Dámaso del Campo y N. camino, en 25 id.

Una viña en Valdecarlos, de unas 140 vides en cuatro celemines de tierra; linda S. Francisco Magro, M. el mismo, P. Julián Garcia y N. Gregorio Garcia, en 50 id.

Otra en Tornalobares, de unas 70 vides en cuatro celemines de tierra; linda al S. Jorge Martínez, M. Sebastián Gomez, P. Mariano Garcia y N. Gregorio Garcia, en 25 id.

Una tierra en los Tornalobares, de haber una fanega; linda S. Jorge Martínez, M. y P. Baldomero Redondo y N. el río, en 20 id.

Un olivar con seis olivos en cinco celemines de tierra al sitio del otro lado del río; linda al S. Pedro Melendez, M. José Coello, P. río y N. laderas ó yermos, en 15 id.

De Antonio España.

Un baul viejo forrado de piel, en 4 pesetas.

Cuatro taburetes y una mesilla, en 1 id.

Tercera parte de una casa en el pueblo de Humanes y su calle de la Cruz, señalada con el número 19, proindiviso con su hermana política Rosalía Solano Toro y su hermano Lucio España Lozano, compuesta toda de piso bajo y cámara, corral al frente de la referida casa, que forma parte de la misma; linda la casa á la derecha y espalda con huerta de Miguel Marchamalo Sanz, izquierda con corral de Teodoro Toro Vallejo y el corral; linda por derecha entrando con casa de Hermenegildo Piñedo, izquierda con arrenal de herederos de Eugenio Mateo y espalda con casa de Pascual Aguado, en 95 id.

De Eugenio Torres.

Una fanega y seis celemines de trigo, en 15 pesetas.

Dos fanegas de cebada, en 9 id.

Dos sillas usadas, en 2 id.

Una mesa redonda de pino, en 1 id.

Cuatro taburetes de pino, en 1 id.

Una tierra en dicho término y sitio de la Fuentevieja, de haber 31'05 áreas; linda al S. otra de herederos de Juana Sanz, M. y P. los de D. Manuel Perez Liamil y N. los de Facundo Monge, en 75 id.

Una viña majuelo en el sitio de Valdecarlos, en dicho término con 350 vides, 23'29 áreas; linda al S. Gregorio Torres, M. callejón, P. Ascensión Torres Sanz y N. el majano, en 26'50 id.

Un olivar al otro lado del río Sorbe, en dicho término, con 25 olivos, en 10'35 áreas; linda al Saliente olivar de Angel Sanz, M. otro de Martina Torres Sanz, P. de herederos de Pedro Monge y N. los de Francisco Marcos, en 50 id.

Otra en el camino del Molino de Abajo, cabe 7'76 áreas; linda S. el camino, M. herederos de Silvestre Lopez, P. y N. Ildelfonsa Frutos, en 50 id.

Otra en el Corralejo, cabe 23'29 áreas; linda S. Hilario Marcos, M. herederos de Pablo Mateo, P. de Pio Palancar y N. Cantero de las Viñas, en 50 id.

La quinta parte de una casa en la calle del Canton, del pueblo de Humanes, señalada con el número 16, proindivisa con sus hermanas Martina, Eugenia, Fensa y Ascensión Torres Sanz, ocupa una superficie de 16 metros de ancho por 34 de largo; linda á la derecha entrando con otra de Santiago Sanz, izquierda calle del Pez, espalda

corral de la casa de herederos de Julian Monge, hoy los de su hermano Castellot Tello, valorada esta quinta parte en 350 id.

Una tierra en el Campillo, en dicho término, de una fanega; linda S. Pedro Frutos, M. Laureano Marchamalo, P. Victoriano Torres y N. Fernando Merino, en 60 id.

Otra en la Urracosa, de una fanega; linda S. camino, M. Pedro Melendez, P. senda del monte y N. Francisco Monge, en 50 id.

Otra en el Pozuelo, de seis celemines; linda S. camino, M. Bernardino Marcos, P. Sandalio Monge y N. yermo, en 25 id.

Otra en las Juntas, ó sea cuarta parte de una viña, de nueve celemines; linda S. Vicente Mazmela, M. Felisa Torres, P. herederos de Francisco Melendez y N. Ascensión Torres, en 50 id.

Otra en el Campillo, de seis celemines; linda S. Eugenio Torres, M. Laureano Marchamalo, P. Ascensión Torres y N. Fernando Ramiro, en 30 idem.

Total, 1,871'19 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose, que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que para tomar parte en el remate se ha de depositar el 10 por 100 y exhibir la cédula personal, y que los inmuebles que carezcan de título, quedarán á cargo del comprador.

Dado en Cogolludo á 30 de Abril de 1904.—Antonio Hernandez de Santamaria.—P. S. M.—Angel Núñez.

SACEDON.

El Juez interino de instrucción de Sacedón.

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Emilio Cano y otro, vecinos de Escamilla, por hurto, se sacan á pública primera subasta los siguientes bienes:

De Emilio Cano.

Una mesa de pino pequeña, á medio uso, tasada en 0'50 pesetas.

Un asiento de pino, en 1 id.

Dos pares de cuévanos viejos, en 3 id.

Una sartén pequeña, en 0'75 id.

Una casa en Escamilla, calle del Dornajo, con piso bajo, principal, cámara y corral; linda por derecha entrando otra de Inés Martínez, izquierda corral de Alejo Cano y Tomás Eoija y espalda las Cabas, en 1.000 id.

De Indalecio Cifuentes.

Una silleta de pino, en 0'25 pesetas.

Un asiento de id., en 1 id.

Una sartén pequeña, en 0'75 id.

Un cazo pequeño viejo, en 0'50 id.

Un par de cuévanos en mal uso, en 1'50 id.

Una azada de monte y sin pica, en 1'50 id.

Tierra en la Buitrera, de 10'35 áreas; linda Saliente yermo, Mediodía camino, Poniente Basilio García y Norte yermo, en 20 id.

Otra en las Peñuelas, de 15'53 áreas; linda Saliente camino, Mediodía y Poniente yermos y Norte llecos, en 15 id.

Viña en Peralejo, de 31'05 áreas, con un yermo unido á ella; linda Saliente yermo, Mediodía Canuto Salvador, Poniente herederos de Toribio Guerrero y Norte Francisco Cano, en 75 id.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 27 de Mayo venidero, á las

doce; se advierte que los licitadores presentarán su cédula personal, consignarán en depósito el 10 por 100 del precio y no se admitirán proposiciones menores de las dos terceras partes del avalúo.

No se han suplido los títulos de propiedad de los inmuebles, y los muebles pueden verse en casa del Depositario Quiterio Cano, vecino de Escamilla.

Dado en Sacedón á 30 de Abril de 1904.—Luis Sanz.—P. S. M.—Lied., Rogelio Ruiz.

El Juez de primera instancia de Sacedón.

Hago saber: Que en diligencias para exacción de las costas devengadas en la Audiencia de Madrid, con motivo de apelación de sentencia de interdicto de recobrar, seguido en este Juzgado á instancia de Lucio del Pozo Ramirez, contra Simón Trúpita Toledano, se sacan á pública primera subasta los siguientes bienes propios del deudor Lucio del Pozo, sitios en término municipal de Salmeron.

Tierra en Varantolino Umbria, de haber una fanega ó 31 áreas 5 centiáreas; linda Saliente Gervasio Diaz, Mediodía camino, Poniente herederos de Natalio Saiz y Norte Dolores Trúpita, tasada en 250 pesetas.

Olivar y viña en el Pino Teniente los Llanos, de haber tres celemines ó 7'76 áreas; linda S. P. y N. cerro y M. senda de labores, en 200 id.

Un rocho en el Llano de la Sierra, de haber dos fanegas y seis celemines ó 77'64 áreas; linda S. y M. monte, P. el pinar de Castilforte y N. término de dicho pueblo, en 220 id.

Tierra en las Navas, de una fanega y seis celemines ó 46'58 áreas; linda S., P. y N. cerro y M. Romar Vera, en 170 id.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el 28 de los corrientes, á las doce.

Se advierte: 1.º Que las fincas no aparecen con cargas. 2.º Que no se han suplido los títulos de propiedad. 3.º Que los licitadores habrán de presentar su cédula personal y consignar en depósito el 10 por 100 del precio; y 4.º Que no se admitirán proposiciones menores de las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Sacedón á 3 de Mayo de 1904.—Luis Sanz.—P. S. M.—Lied., Rogelio Ruiz.

CIFUENTES.

Cédula de citación.—En cumplimiento de una orden de la Superioridad de la Audiencia provincial de Guadalajara, dimanante de causa criminal que se siguió en este Juzgado por hurto, contra Eugenio Martínez Herguido (a) Guerrilla, y otros vecinos de este pueblo, se ha dictado providencia con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido, acordando se cite en forma al expresado Eugenio Martínez, cuyo actual paradero se ignora, el cual se ausentó de esta villa hará un mes próximamente, en compañía de una mujer conocida por María la de Melitón, á fin de que se presente ante este Juzgado dentro del término de diez días, para notificarle la petición fiscal de la indicada causa; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente cédula que firmo en Cifuentes á 30 de Abril de 1904.—El Actuario, José Sierra.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.

Ayuntamiento de Guadalajara.--Estadística de mortalidad.

Defunciones por causas, por edades y sexos, ocurridas en esta ciudad durante el mes de Abril 1904

Población de derecho según censo, 10.944 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES — Nomenclatura internacional abreviada	De 0		De 1		De 5		De 20		De 40		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.		
	á 1 año.		á 4 años.		á 19 años		á 39 años		á 59 años								
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Tuberculosis de las meninges.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis.....	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Sífilis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	1	1	2
Meningitis simple.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	2	1	3
Enfermedades orgánicas del corazón.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	2
Bronquitis aguda.....	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	3
Pneumonía.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	3	»	3
Diarrea en menores de dos años.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Hernias, obstrucciones intestinales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
<i>Totales por sexos.....</i>	2	3	»	1	»	3	1	»	2	2	7	1	»	»	12	10	22
<i>Totales por edades.....</i>	5		1		3		1		4		8		»		»		22

DEMOGRAFIA

Nacimientos					Nacidos muertos					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
14	16	2	»	32	»	»	»	»	»	22

Guadalajara 4 de Mayo de 1904.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, Juan Miranda.—El Secretario del Ayuntamiento, Ramón Corrales.